

DIARIO DE

BARCELONA,

Del miércoles 20 de

marzo de 1822.

*San Niceto obispo.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Santa Catalina, de PP. Dominicos: se reserva á las seis y media.

Primavera.

Sale el sol á las 6 h. 1 m.; y se pone á las 5 h. 59 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
18	11 noche.	13 grad.	328 p. 5 l. 9	N. E. nubes.
19	6 mañana.	12	28 4 8	Idem.
id.	2 tarde.	15	28 4 7	S. O. v. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 2 de marzo hasta 5 de dicho.

Día 2. = Han entrado nueve españoles.

Nota. Van al Estrecho dos fragatas, dos queches, un bergantín y una goleta: Entrará esta noche un bergantín que se discurre español, del O.

Día 3. = Laud español San Vicente, patron Mariano Riera, de Barcelona y Tarragona en 15 dias, con vino y aguardiente. Ademas dos succos y cuatro españoles.

Y ha salido el bergantín francés el Joven Pablo, capitan Carlos Ruault, para Gibraltar; cuyo buque dió la vela de esta bahía el 27 del pasado, y volvió de arribada.

Día 4. = Bergantín sueco Natens, capitan Pedro Ugland, de Tican en 32 dias, en lastre á su cónsul; fondeó ayer en bahía. Hoy han entrado diez embarcaciones menores españolas de poniente y Sanlúcar.

Nota. Dice el capitan de la fragata sueca Cíolo entrada ayer, que el 23 del pasado fué reconocida por una goleta insurgente entre el cabo de Santa Maria y el de San Vicente.

Y han salido el queche-marin español Santa Ana, patron Francisco Larrinaga, para Barcelona. Queche-marin idem San Antonio y Animas, patron Francisco de Lago, para Barcelona y Salou. Queche-marin idem nuestra Señora de la Consolacion, patron Juan Mendoza, para Burdeos.

Día 5. = Fragata francesa Victor Amaleo, capitan Guillermo Franci-

eo Néel, de la Habana en 37 días, con café y palo á D. Bernardo Liné. Dicho buque salió el 26 de enero con el navío Asia, corbeta Diamante, bergantín Voluntario y bergantín-goleta Sorpresa, de guerra, con treinta buques de comboy para varios puntos y muchos pasajeros, habiéndose separado el mismo día de su salida. Además un inglés y cuatro españoles.

Precios corrientes en Cádiz el día 4 de marzo.

<i>Frutos ultramarinos.</i>			
Azúcar de la Habana, arroba		Lana de Vicuña lib. rs. vn..	23 á 24
rs. pta. en tierra 23 y 29 á 27 y 33		Id. de Id. de Lima libra	
Blanca idem sola.....	32 á 36	rs. pta.....	28 á 32
Terciada idem.....	20 á 24	Idem de Buenos-Aires la	
Azúcar en depósito 20 y 26 á 21 y 27		arroba ps. fs.	42 á 5
Añil flor de Goat.lib. rs.pta. 22 á 25		De Guanaco lib. rs. vn..	8 á 10
Sobre.....	18 á 20	Polvo de Grana arroba ps..	12 á 14
Corte.....	15 á 20	Pimienta de Tabasco la libra	
Añil flor de Caracas.....	23 á 25	cuartos.....	28 á 30
Sobre.....	19 á 21	Idem fina libra rs. vn...	00 á 4½
Corte.....	12 á 17	Palo Campeche quint. rs. pta.	19 á 20
Algodon de varita quint. ps. 00 á 00		Moraleta ps.....	00 á 00
Caracas.....	23 á 24	Brasilete idem.....	15 á 16
Lima de 1. ^a y 2. ^a	00 á 00	Suelas curtidas libra cuart.	44 á 45
Bálsamo del Perú lib. rs. pta. 14 á 15		Vainillas super. corrientes é	
Tolú.....	00 á 00	inferiores el millar ps... 00 á 00	
Copal lib. rs. vn.....	6½ á 7	Xalapa el quintal sana... 38 á 40	
Cacao Caracas fanega de 110		Zarza de Honduras ar. ps... 00 á 12	
libras pesos.....	68 á 72	De la costa.....	00 á 7
Maracaibo.....	00 á 00	<i>Comestibles y otros efectos.</i>	
Guayaquil.....	25 á 27	Aceite del reino la arroba á	
Cascarilla de Guanuco libra		bordo rs. vn.....	36 á 38
rs. pta.....	14 á 16	Arroz idem idem.....	29 á 30
Calisalla.....	5 á 6	Azafran la lib. en tier. ps. fs. 6 á 6½	
Colorada.....	9 á 16	Almendra de esperanza sin	
Loja.....	17 á 20	cáscara el quintal ps... 19 á 20	
Piura rs. vn.....	6 á 10	De Mallorca en tierra... 00 á 10	
Cartagena idem.....	2 á 3	Bacallao nuevo de Terranova	
Café quintal ps. fs.....	27 á 28	á bordo quintal rs. vn.. 60 á 65	
Idem en depósito.....	24 á 26	Canela de Holanda de 1. ^a	
Carey libra rs. vn.....	230 á 240	y 2. ^a	
Chapay de astas el mil. ps. fs. 00 á 00		Idem en tierra rs. pta. 24 á 29	
Cobre del Perú el quintal id. 33 á 35		En depósito de 1. ^a 00 á 25	
De Veracruz en rosetas... 30 á 32		De China rs. vn..... 00 á 12	
Cueros de Buenos-Aires la		Clavos de comer lib. rs. vn. 26 á 27	
libra en tierra cuartos... 36 á 38		Cáñamo del reino el quintal. 14 á 15	
De la Habana cuero rs. vn. 00 á 00		Frijoles del reino ar. rs. vn. 8 á 10	
Estaño el quintal ps. 00 á 20		Garbanzos del reino la fanega	
Grana corte franciscana duc.000 á 101		rs. vn.....	70 á 75
Id. zacatillos y blancos sup.106 á 107		Habas tarragoninas la fanega	
Granilla.....	26 á 30	á bordo rs. vn.....	00 á 00
		Cochineras en tierra.....	48 á 52

Trigo del reino superior la fanega en tierra rs. vn... 46 á 50
 Dicho corriente..... 42 á 43
 Cebada del reino..... 32 á 34
 Jabon duro de Málaga y Sevilla quint. en tier. ps. fs. 10 á 10½
 De Mallorca en tierra... 10 á 10½
 Blando de Mallorca idem. á 7½

Caldos.

Aguardiente de 58 p. c. el barril á bordo de 4½ arrobas pesos..... 15½ á 16
 Prueba de aceite la bota.. 83 á 84
 Id. de Holanda idem... 67 á 69
 Anisado de Mallorca ps. fs. 00 á 50
 Id. id. en garraf. rs. vn. 45 á 46
 Vino tinto de Cataluña id.. 26 á 28
 Idem de Valencia idem.. 21 á 22
 Idem de Málaga id. ps. fs. 45 á 50
 Barril de carga id. ps. fs. 00 á 7
 Idem dulce ps. fs. 00 á 8

Papel.

Florete superior de Cataluña cada resma rs. vn..... 70 á 80
 Florete corriente..... 60 á 70

Medio florete..... 32 á 36
 Alcoy florete..... 46 á 50
 De imprenta..... 24 á 26
 Medio florete..... 30 á 32
 De estraza..... 10 á 12

Cambios.

Madrid á 90 dias fha. ps. sin papel.
 Idem á 30 dias fha. pfs. ¾ á 1 ben.
 Idem corto 1½ á 2 beneficio.
 Sevilla largo 1½ pérdida.
 Idem 3 dias vista fijos par.
 Barcelona corto en pfs. 1½ ben.
 Valencia y Alicante corto 1 á ¾ ben.
 Málaga corto par.
 Santander id. 3 á 3½ ben. mon. esp.
 S. Sebastian idem sin operaciones.
 Bilbao corto 2 á 2½ ben. mon. esp.
 Lóndres 37.
 Paris 70.
 Hamburgo 94 papel.
 Amsterdam 104 idem.
 Génova 118 p. c.
 Gibraltar ½ p. c. benef. papel.
 Vales comunes de 600 ps. cada uno.
 Sin operaciones.

Madrid 9 de marzo.

Seria por cierto muy curioso un extracto de las noticias de España, y particularmente de Madrid, sacado de varios periódicos franceses que siguen en su temeraria empresa de desacreditar nuestras instituciones que tanto exaltan su bilis. Muchos y divertidos artículos pudieran publicarse sin comentario; pero otras lo necesitarían para prevención de los incautos, ó de los que carecen del conocimiento de los hechos, que tan absurdamente desfiguran aquellos periódicos. Para muestra de la impudencia de sus autores diremos alguna cosa acerca de uno de los últimos números que han llegado á nuestras manos del *Diario de los Debates*.

Es bien sabido que en un periódico de esta capital se publicó un anuncio con el objeto de excitar el ánimo de los españoles á que auxiliasen á los napolitanos que quisieran alistarse para ir á tomar parte en la guerra de la Grecia. Dicho *Diario*, suponiendo arreglado ya todo el plan, hace dar la vela desde el puerto de Alicante á los „300 guerreros que son casi todos napolitanos, y se teme, dice, que lleven otro destino que el que se indica. Entre ellos se halla el ex-intendente de los Abruzos, Mr. Luccenti, el general Palma, y aun el canónigo Menecchini, y algunos diputado del Parlamento napolitano.

Por supuesto ni han dado la vela, ni hay 300 napolitanos, ni hay temor que desembarquen en la Sicilia, ni en las Calabrias &c., ni el Sr. Luccenti, ni el conde de Palma se han movido de Madrid.

Tambien es digno de notarse el descaro con que han hablado el

mismo *Diario de los Debates* y otros periódicos de su misma estofa sobre las ocurrencias de Castilla. No bien se levantó una partida de ilusos cuando fueron destruidos inmediatamente por la tropa de línea y las milicias; pero desentendiéndose de su derrota gritan los periodistas: „En Castilla la Vieja llega ya el ejército de la fe á 40 hombres, y cada día se va aumentando mas., Semejantes patrañas y necios ardidés para engañar á los incautos solo merecen desprecio; y mucho mas cuando se trata de hombres á quienes diariamente está desmintiendo la esperiencia, sin que de ella saquen el menor fruto.

Al tratar la *gaceta de Francia* de los movimientos de insurrección últimamente ocurridos en Palermo, donde ya no quieren la Constitución española, y si la de los Estados-Unidos, no pierde la coyuntura de zaherir el pacto fundamental que ha unido con vínculos estrechos al Monarca español con su pueblo.

Varias veces hemos hablado ya acerca del prurito de varios extranjeros de zaherir nuestras instituciones políticas; y ahora les repetiremos que la Constitución política de la Monarquía española fue preparada por muchísimos meses en virtud de una revisión muy prolija de cuantos documentos y leyes antiguas existían; que la redactaron en proyecto 12 individuos después de mucha meditacion; que la discutieron pública y solemnemente otros 200 individuos; la aprobó un Congreso nacional; la proclamaron y juraron con la mayor satisfaccion todos los pueblos de la monarquía; y la reconocieron y aplaudieron varios Gabinetes de Europa.

Los extranjeros, que aun procuran zaherir esta obra, recorran todas las naciones civilizadas, y vean si entre ellas hallan algunas instituciones, en las que concurren tantas recomendables circunstancias como en las nuestras. A buen seguro que ninguna encontrará.

No es de nuestro propósito entrar en el examen de la mayor ó menor bondad de la Carta francesa, porque no queremos entrometernos en negocios domésticos de otras naciones, que tenemos por tan independientes como la española; pero quisiéramos á lo menos que los extranjeros no intentaran desacreditar nuestras leyes, y que jamas olvidaran que á la Constitución española y á la constancia de los españoles deben todos los Gabinetes del continente haber salido de la tutela en que se hallaban, y todos los pueblos de Europa el verse libres del hombre ambicioso que los oprimia.

Proyecto de ley sobre señoríos, presentado á las Cortes por el Gobierno en la sesion del dia 7 de este mes.

Al paso que S. M., en vista de las razones espuestas por el consejo de Estado, ha creído conveniente usar de la facultad que le concede el art. 144 de la Constitución, mandando que vuelva á las Cortes el proyecto de ley sobre señoríos presentado á su Real sancion con fecha de 7 de junio de 1821, no ha podido menos de mirar con el mas vivo interes la suerte de los pueblos denominados antes de señorío, y de desear que se ponga un término al estado de ansiedad é incertidumbre en que se hallan.

La obscuridad de los tiempos, la diversidad de usos y costumbres de cada legislacion de las varias provincias, y la confusion que re-

sultó necesariamente de la mezcla de los derechos de propiedad con los procedentes del sistema feudal ya abolido, son otras tantas causas que aumentan gravemente la dificultad de hacer entre unos y otros el justo deslinde, cuyo bien es imposible conseguir si no se adoptan reglas claras y terminantes, que sin dar lugar á costosos y dilatados litigios fijen de una vez los respectivos derechos; y aseguren á cada cual su pacífico disfrute.

Descoso S. M. de llenar tan importantes objetos presenta al examen y deliberacion de las Cortes el adjunto proyecto de ley, con la firme esperanza de que el zelo y sabiduria de los representantes de la nacion harán en él las mejoras y modificaciones que juzguen convenientes.

El alivio de los pueblos y el respeto á la propiedad: tales son las dos bases sobre que estriba el mencionado proyecto, cuyo solo contesto mostrará á las Cortes las razones en que se funda, y las ventajas que promete. Arrancar de raiz hasta el último resto del feudalismo, dejando ileso los derechos de propiedad; sentar las reglas menos equívocas para fijar la índole y naturaleza de las diferentes prestaciones; conceder cuantos alivios y rebajas son compatibles con los rígidos principios de la justicia; igualar, en cuanto sea dable, la condicion y los beneficios; procurar eficazmente la subdivision de la propiedad y la consolidacion del dominio directo con el útil, son los puntos capitales que, desenvueltos en los respectivos artículos, forman unidos el contexto del presente proyecto de ley.

En él verán las Cortes que lejos de seguir el errado camino trazado por el espíritu fiscal que despojaba á los particulares, sin aumentar realmente los fondos del Estado, desea S. M. que en el caso en que la Nacion tenga derecho á reclamar la reversion de algunos bienes se conceda á los pueblos y á los particulares que los usufructúan el derecho de subrogarse en lugar del erario público, adquiriendo con el pago del capital de la egresion la completa y segura propiedad.

Ni se ha mostrado menos solícito el ánimo de S. M. en favor de los acreedores del Estado, facilitando y promoviendo la incorporacion; con lo cual se aumentará de un modo Real y efectivo la hipoteca de aquellos, y por medio de las ventas, bajo las reglas establecidas ó que en adelante se establecieren, se multiplicarán los propietarios interesados en sostener el régimen constitucional. Por lo demas S. M. ha creído que los colonos ó usufructuarios de los terrenos así vendidos eran acreedores á la preferencia ó tanteo que se propone.

Estas son en suma las razones que han inclinado el ánimo de S. M. á proponer á las Cortes el siguiente:

Proyecto de ley sobre señoríos.

Art. 1.º „ Se declaran abolidas todas las prestaciones, así personales como reales, de cualquiera clase que sean, que deban su origen á título jurisdiccional ó feudal, aunque se hallen corroboradas por contratos, por la costumbre inmemorial, por encartaciones ó cartas-pueblas, por sentencias de los tribunales, ó por otro cualquiera título que hasta ahora se haya juzgado firme y valedero.

2.º „ Las prestaciones de canon en dinero ó frutos, y las de partes alicuotas de frutos que se paguen en los pueblos que eran de señorío por el disfrute de casas ó tierras con el nombre de foro, censo,

enfiteusis, terrazgo ú otro cualquiera, se considerarán afectas á dichas casas ó tierras, y dimanadas de dominio directo territorial ó solariego, mientras no se pruebe lo contrario por los que usufructúan las fincas; y continuarán satisfaciéndose á los antes llamados señores.

3.º „Si se ofreciere duda sobre la naturaleza de algunas prestaciones para declararlas comprendidas en el art. 1.º ó en el 2.º de esta ley, se observarán las reglas siguientes. Las prestaciones de servicio personal y las reales que sean iguales en todos los vecinos de un pueblo, ó reguladas por el número de almas, ó por el de las yuntas que cada uno emplea en sus labores, ó por el de las cabezas de ganado que posee, ó por otra razon proporcional de este género, ó que se paguen por algunos actos civiles, ó por la celebracion de contratos, por matrimonios, muertes, ú otros actos semejantes, se reputan dimanadas de título jurisdiccional ó feudal, ó del señorío abolido. Las prestaciones reales en dinero ó frutos que se exijan en razon proporcional de las fincas que cada uno disfrute, ó de los pastos que aproveche, ó que esten impuestas sobre determinadas fincas, se reputan afectas á casas ó tierras y provenientes de dominio directo.

4.º „Tambien se consideraran dimanantes del dominio directo, territorial ó solariego, los derechos de luismo ó laudemio, y de fadiga ó tanteo.

5.º „El derecho de laudemio sobre casas ó tierras en que tengan el dominio directo, territorial ó solariego los llamados antes señores de los pueblos no puede exceder de la cincuentena parte del valor en que se venda la finca, cualquiera que sea la costumbre, fuero ó convencion en contrario.

6.º „Las prestaciones alicuotas de frutos que satisfagan en algunas provincias los que usufructúan las fincas á los dueños territoriales ó solariegos, llamados antes señores en aquel territorio en que está situada la finca, quedan reducidas á las dos terceras partes.

7.º „El derecho de fadiga ó tanteo es recíproco á los dueños territoriales ó solariegos, y á los que usufructúan las fincas. En uno y otro es personalísimo, sin que pueda cederse á otro. Su duracion es de 60 dias, contados desde aquel en que se otorgare la escritura de venta.

8.º „El canon, las prestaciones alicuotas de frutos y el derecho de laudemio se pueden redimir en dinero metálico, figurando el capital segun la costumbre recibida en el pais, y en su defecto á razon de 33 y un tercio el millar. Esta redencion puede hacerse por terceras partes, quedando hipotecada la finca al pago del residuo hasta su completa libertad.

9.º „Quedan en su fuerza y vigor las leyes sobre incorporacion á la nacion de los bienes ó territorios egresados de ella; como tambien las de reversion en virtud del derecho de retroventa.

10.º „En el caso de que los tribunales declaren que ha lugar á la reversion por el derecho de retroventa, si los pueblos ó los particulares que usufructúan las fincas satisfacen el capital de la egresion, el dominio directo territorial ó solariego quedará incorporado al dominio útil, y las fincas libres de toda prestacion en lo sucesivo.

11.º „En el caso de incorporacion á la nacion de los bienes egresados de ella, se procederá á su venta por el Crédito público en la

misma forma y bajo las mismas reglas con que lo practica, respecto de los demas que le estan adjudicados para satisfacer á los acreedores de la nacion.

12. En las ventas asi celebradas los antiguos llevadores, colonos ó usufructuarios gozarán del derecho de tantéo por el término de 30 dias contados desde el último remate.

Todo lo cual me manda S. M. hacer presente á las Cortes, á fin de que se sirvan tomarlo en consideracion. Palacio 6 de marzo de 1822. = Nicolas Garely.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno político. = Excelentísimo Sr. = Sabedor el Rey de que á veces se propagan en las provincias noticias de conmociones populares, ó de otras ocurrencias notables que se suponen acaecidas en la capital, á favor de cuyo ardid se inquietan ó intimidan los ánimos, y suelen favorecerse miras interesadas, se ha servido mandar que ocurriendo este caso sin que el Gobierno haya comunicado á las autoridades los sucesos á que se refieren los rumores, hagan publica su falsedad los Gefes políticos de los respectivos distritos de su mando, y manifiesten que aun cuando no carezcan de fundamento nunca merecen la importancia que se les dá, puesto que si los acaecimientos toman carácter de gravedad los Secretarios del Despacho se apresurarán á comunicarlos por medio de extraordinarios con la veracidad y exactitud correspondiente á la eminente dignidad de la Real Persona en cuyo nombre hablan, y al decoro que asi propios se deben. = De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su noticia y cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1822. = Moscoso. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

Lo que comunico al publico para su conocimiento. Barcelona 19 de marzo de 1822. = Juan Munariz.

Gobernacion de la Península. = Seccion de Gobierno político. = Excelentísimo Sr. = En la tarde de ante ayer 9 del corriente unos cuantos soldados del regimiento de Guardias, del de Fernando VII, algunos milicianos nacionales y unos pocos paisanos tuvieron una riña cerca del puente de Toledo de que resultó un cabo gravemente herido, pero sin que este suceso presentase ningun síntoma que pudiese anunciar relacion política, antes bien apareció motivado de las causas ordinarias que suelen producir en todos tiempos estas desagradables ocurrencias. = En la tarde de ayer á pesar de haberse tomado por la autoridad las precauciones convenientes, salieron con garrotos algunos grupos de militares y paisanos que fueron dispersados por las patrullas de caballería ó infantería que se habian enviado á propósito al lugar intermedio entre el portillo de Valencia y puente de Toledo. De este segundo acontecimiento resultaron 3 ó 4 heridos levemente; y se está instruyendo el correspondiente sumario para la completa averiguacion del hecho, habiendo sido puestas á disposicion del juez competente las personas que en el acto mismo fueron aprendidas. = En el dia de hoy el Gobierno

como encargado por la Constitucion de velar sobre la conservacion de la tranquilidad interior del Estado, se ha ocupado en tomar las medidas oportunas para impedir que se repitan semejantes desórdenes, y habiendo recibido noticia de que hácia la puerta de Toledo habia una reunion de militares armados con palos, dispuso que inmediatamente pasase á aquel lugar el comandante general de la provincia y el Gefe político y tomasen las providencias mas enérgicas para que no se perturbese la tranquilidad en manera alguna. = El Gobierno acaba de recibir ahora aviso de dichas autoridades, participando que con su sola presencia, y las providencias que han tomado, se han dispersado los grupos de militares, habiéndose arrestado á algunos y enviado los demas á sus respectivos cuarteles sin que haya ocurrido desgracia ni suceso alguno de importancia. = Lo participo á V. E. de Real orden á fin de que enterado haga de estas noticias el uso que estime mas oportuno con objeto de impedir que desfigurados ó exagerados los hechos se llegue á estraviar la opinion en esa provincia y turbarse quizá la tranquilidad pública. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1822. = Moscoso. = Sr. Gefe político de la provincia de Cataluña.

Y me apresuro á comunicarlo al público para su conocimiento. Barcelona 19 de marzo de 1822. = Juan Munarriz.

Al Escmo. Sr. comandante general interino de este ejército y provincia se le ha comunicado la Real orden que sigue.

„Ministerio de la Guerra. = 1.ª Division, Secretaría del Despacho. = Sección Central. = Escmo. Sr. = Al tesorero general de la nacion digo con esta fecha lo siguiente. = „El Rey se ha servido nombrar gobernador militar de la plaza de Barcelona, con fecha de ayer, al mariscal de campo D. Josef de Castellar, por salida á comandante general del séptimo Distrito de él, de la misma clase D. Joaquin Ruiz de Porras.“ = De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1822. = Balanzat. = Sr. comandante general del 7.º Distrito militar. = Barcelona.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad D. Ramon Maresch y Coli, D. Josef Antonio Generés, D. Ignacio Gali, D. Francisco de Milans y Durán, y el baron de Maldá.

= Exigiendo la conveniencia pública que se eviten los fraudes que pueden cometerse por no tener los pesos y medidas fielmente afinados, aquellos que compran y venden, no obstante de que por los pregones de Almotacenia está prevenido que no puedan usar de pesos y medidas falsas ó cortas, y que los vendedores de géneros sujetos á mudanza de precio deban tambien tener afinados sus pesos y medidas con proporcion al valor de la cosa que se vendiere. Insigniendo lo acordado por el Escmo. Ayuntamiento, *Ordenamos y mandamos*: que á mas de haber de cumplir exactamente con lo prevenido en los referidos pregones, todos los que usan de pesos y medidas para comprar y vender, los

deban tener marcailos por uno de los dos afinadores de esta ciudad habitantes en la plaza del Oli, con la marca que se ha señalado para este año, dentro el término de 20 dias contaderos del de la publicacion del presente, bajo pena de 3th catalanas, quedando en la precision todos los que vendieren de tener siempre finos y arreglados los pesos y medidas de que usen para comprar y vender. Y para que llegue á noticia del publico y no se alegue ignorancia, se espide este edicto que se fijará en los parajes acostumbrados de esta ciudad é insertará en los periódicos.

Barcelona 18 de marzo de 1822. = Ramon Maresch y Coli. = José Antonio Generés. = Ignacio Galí. = Francisco Milans y de Durán. = El baron de Malda.

En el diario constitucional de la ciudad de Zaragoza de 9 del corriente mes se lee el siguiente

COMUNICADO.

Sr. editor: muy señor mio: No puedo menos de comunicar á V. una ocurrencia digna de saberse y propalarse. Estando reunidos en la sala de Juntas de la Sociedad Aragonesa de amigos del país el seis de los corrientes para entrar á la cátedra de Economía política, llegada la hora tuvimos la agradable sorpresa de ver introducirse en ella al benemérito comandante general de armas interino de esta provincia el M. L. S. D. Antonio Remon Zarco del Valle, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, acompañado de nuestro apreciable é ilustrado catedrático el Dr. D. Agustín Alcaide; y despues de haberse sentado aquel en el primer banco de los alumnos, sin querer admitir, por mas instancias que se le hicieron, la silla de la presidencia, y en el otro de enfrente el catedrático que tampoco accedió á ocuparla, principió nuestro general con una espresion propia de su talento y energía, á encarecer lo precioso é interesante de este estudio bajo todos los aspectos, la necesidad que habia de él, y que si llegaba como era de esperar á generalizarse, prescindiendo de lo que progresarian las naciones, los hombres llegarían á apreciar por principios la justa y bien entendida libertad, y se desterraría del orbe el despotismo. Yo no he podido conservar todas las especies, pero le aseguro á V. que habló cosas muy buenas. Pues no digo nada de las contestaciones que mediaron con el catedrático, el cual cuando trata ciertas materias, lo vería V. desplegar en sus esplicaciones un fuego y entusiasmo que nos tiene suspensos.

El general le insinuó podia comenzar sus operaciones. Entonces dijo se suspenderia la leccion y que en su lugar se harían preguntas para que se pudiese formar idea de la aplicacion de los alumnos.

Justamente se trataba acerca de las contribuciones ó impuestos, materia sobre manera interesante y difícil sobre la cual desplegó nuestro catedrático las selectas luces y conocimientos de que estaba adornado y ademas con aquella moderacion y naturalidad que realza mucho mas su modo de producirse y que á pesar de que por lo general los estudiantes, huimos como la mayor parte del trabajo, nos lo hace muy gustoso y llevadero. Por lo que á mi toca le aseguro á V. que antes me figuraba que la economía era una ciencia de vagatela y que no

podia servir para nada, y que todo estaba reducido á no gastar: pero ahora le he cojido una afecion terrible y voy conociendo que todos debian estudiarla... pero me distraigo demasiado.

Quando conoció el catedrático habia llegado la hora, nos dirigió un ligero exhorto apoyado en los elogios y aprecio que habia hecho el general de esta ciencia para que nos esmerásemos mas y mas en su estudio, el cual terminó dándole las mas espresivas gracias, porque sin ningun antecedente habia tenido la bondad de visitar la escuela. Le contestó que era suma su complacencia al ver sus adelantamientos y en conocer y haber oido á un catedrático, cuyo nombre era apreciado dentro y fuera de la península: que la economía era su ciencia favorita, y que concurriria á la cátedra siempre y cuando se lo permitiesen sus ocupaciones. Nuestro catedrático fue acompañando hasta la puerta y un largo trecho al general de quien recibió nuevas muestras de distincion y aprecio; y los discípulos que nala perlimos de vista, nos separamos haciendo cada uno su memento. Si V. quiere que le diga cuales fueron los míos, lo haré en pocas palabras.

Si los gobiernos buscasen y premiásen siempre á los verdaderos sabios y personas de mérito y honradez; si les dispensaren el justo aprecio á que son acreedores por la superioridad de sus luces, como lo ha hecho con este general; si á su semejanza las autoridades favoreciesen y protegiesen á sus dignos profesores y á los alumnos mas adelantados: que otro pelo nos luciria! Pues á propósito que ideas se tendrán de la economía, cuando los pocos profesores publicos de esta ciencia que en España puede ser no lleguen á cuatro y que han dado pruebas con sus obras y ejercicios nada equívocas de sus talentos es tan escasa su nombradía? Yo nada extraño porque segun el adagio ningun profeta es bueno en su pais, ni nadie pasa por héroe entre los que le rodean.

Disimúleme V. pues estoy espuesto á que me ciegue la pasion y me ofusque el agradecimiento. Este y el deseo de que se conozcan las esquisitas y recomendables prendas que abriga nuestro general, y lo mucho que debe prometerse esta provincia teniendo la dicha de conservarle, me han puesto la pluma en la mano y no me estiengo mas, porque desconfio de mis fuerzas, aunque la voluntad es la mas fina y con ella se ofrece á las órdenes de V. para lo que guste mandarle. Zaragoza 7 de marzo de 1822. = *El alumno de la cátedra de economía política.*

Sr. diarista: cada uno contribuye al bien de la nacion del modo que puede. Se trata por necesidad de economías, y á mi me ocurre una. En las audiencias de Asturias, Cáceres, Mallorca y Canarias me parece que bastan 5 majistrados, un regente, y un fiscal: porque ¿quien podrá persuadirse que se necesiten tantos ministros en ellas por la ocurrencia de causas civiles, y criminales, como en las de Cataluña, Valencia, Aragon, Sevilla y Galicia?

Me objetarán dos dificultades, 1.^a la igualdad constitucional, 2.^a que no bastará aquel num. para sustanciar, y sentenciar las causas en grado de vista, y revista con arreglo á la ley de tribunales.

La 1.^a no lo es, porque no consiste en eso la igualdad constitu-

cional, y es como fuese así, no se habría puesto por la misma ley mayor número de magistrados y de salas á las segundas que á las primeras, ni mayor que á todas las demás á las de Madrid, Valladolid y Granada.

En cuanto á la 2.^a la misma ley de 9 de octubre del año 12 dá medio para ocurrir á la dificultad, previniendo para todas, que á falta de ministros se llame á los fiscales; si se necesitan mas, á los jueces de 1.^a instancia, y por último se nombre abogado, ó abogados, para que nunca falte el número necesario de jueces expedidores ó no impedidos de votar en la causa que se vé.

A propósito de igualdad, me parece que no la hay en que todos disfruten un mismo sueldo. El líquido de los 3600 rs. vn. señalados á cada magistrado, es menor en la Coruña y Barcelona, que en Oviedo, Cáceres y Mallorca por la diferencia de precios en los víveres, y en las notaciones, cuasi indispensables de gastar. Pero en lo que hay mas desigualdad es en que con el tal líquido puede un magistrado soltero mantenerse con mas desahogo, y aun ahorrar, cuando el casado se verá en apuros, y tendrá que sufrir privaciones, para salir pié con bola, suponiendo que las pagas estén corrientes, que si no, Dios guarde á V. muchos años, y que dirémos del pobre magistrado que tenga abundancia del fruto de bendición? Que Dios se la depare buena.

No hablo de otras carreras, porque hay varias razones de diferencia, y una de ellas es que los magistrados me parece conveniente que sean casados, y en los militares trae muchos inconvenientes = *El pensamientero.*

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.
Espanóles.

De Peñíscola y Benicarló en 4 días, el laud nuestra Señora de la Merced, de 19 toneladas, su patron Josef Manuel Ribera, con algarobas, harina y aguardiente á varios. = De Cádiz, Alicante y Denia en 17 días, el laud San Antonio, de 15 toneladas, su patron Francisco Sensat, con trigo de su cuenta. = De Gibraltar y Tarragona en 24 días, el laud San Josef, de 30 toneladas, su patron Josef Escardó, con pepzpalos, còbre, congrio y otros géneros á varios. = Un laud de Vilanova y otro de Cambrils con viné, uno de San Feliu y otro de la Escala con carbon, dos de Tortosa con aceite, trigo y ceniza, y un místico de Mátaró en lastre.

Fiesta. Mañana día 21, en la iglesia de Santa Clara de religiosas Benedictinas, se celebrará la fiesta de su glorioso patriarca y fundador San Benito: por la mañana á las 10 habrá (espuesto el Santísimo Sacramento) oficio solemne que cantará la música de la Catedral, con sonson que hará el R. P. Fr. Josef Constans, Lr. Jub. y ex-provincial de P. P. Mínimos: por la tarde desde las 4½ estará de manifiesto el Santísimo Sacramento hasta las 6½, con asistencia de la sobredicha música.

Aviso. El sugeto que quiera deshacerse de una casa ó de un primer piso en buen parage céntrico de esta ciudad, que no sea muy grande, en la que haya jardin ó proporción para ello, como y tambien de una heredad productiva aunque sea distante de la capital unas cuatro ó cinco horas, se presentará en el despacho del escribano D. Josef Maria Torrent, que lo tiene en la calle den Avinyó, núm. 20, encargado de los sugetos de las respec-

tive adquisiciones, caso de acomodar dichas fincas, su situacion y pactos.
 En la plaza del Rey, escalerilla n.º 20, tercer piso, hay una Sra. viuda que desea encontrar algunos Sres. para darles de comer y cama con toda decencia á un precio cómodo.

Ventas. El carpintero de frente la iglesia de la Merced tiene para vender unas vidrieras de puerta, unos armarios con vidrieras buenos para modista, una mesa grande vulgo *taulell*, y un par de bancos con los pies torneados á la moderna.

Vicente Fabregas, galonero, casa núm. 3, calle de la Bocaría, dará razon de seis telares de hacer medias de seda que están para vender.

Retornos. En casa de Domingo Sellares, ordinario de Zaragoza, que vive en la plaza de los Arrieros, saldrá hoy una galera para aquella ciudad.

En el meson del Alva hay dos tartanas de retorno para Gerona y cualquiera parte del levante.

En el meson de la Buena Suerte hay una calesa y tres tartanas de retorno para Gerona, otra tartana para Figueras, y la diligencia de Gerona todos los dias.

Perdidas. Quien haya encontrado una anilla de oro con topacio, que se estravió desde la Catedral hasta la Bordeta, tenga la bondad de llevarla á la escalerilla de casa Garriga, en las escaleras de la Catedral, que se le darán otras señas y una gratificacion.

Habiéndose estraviado en la tarde del 16 del corriente un papelito que envolvía unas monedas de oro y plata, cuya cantidad fija se dirá y acuda el que lo haya haltado al cajero de la plaza de San Jaime, quien le dirá el sugeto que lo perdió, y se darán tres duros de gratificacion.

Hallazgos. Quien haya perdido dos llaves atadas, que parecen ser de cómoda, y se hallaron en el camino de Gracia, acuda á la calle mediana de San Pedro, en una tienda de las casas de Dou, delante de un carpintero.

El que haya perdido una carta con el sobre del señor D. Antonio Coma, acuda á la calle den Arolas, núm. 32, 5.º piso.

Siriente. Una Sra. francesa que tiene personas de distincion que abonarán su conducta, desea servir en clase de cocinera en una casa de iguales circunstancias, ó bien á un Sr. solo; darán razon de ella, en casa Francisco Escricha, calle de S. Honorat, núm. 4.

Nodrizas. Francisca Vilera retoreedora de hilo en la calle den Roix informará de una que busca criatura para criar.

En la calle del Conde del Asalto, núm. 7, primer piso, pasada la travessa den Guardia, donde vive el coronel D. Juan de Sarraldei, informarán de una buena ama, ortelana de esta ciudad, que desea criatura para criar en su casa.

Nota. En el diario de ayer donde dice haber sido nombrado Regidor Don Francisco Artis, comandante y sargento mayor del primer regimiento de milicias, debe decir, *comerciante y sargento mayor &c.*

Teatro. Hoy á las seis y media se ejecutará la misma funcion de ayer.

Nada se ha hecho en cambios por la festividad del dia.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.